



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. Aceptación- La presente orden de compra ("Orden") constituye una oferta de compra por parte de A.M. Castle & Co. ("Comprador") y está expresamente limitada a los términos de este documento. La presente Orden se convierte en un contrato vinculante de los términos establecidos en este documento cuando se acepta mediante acuse de recibo por parte del Vendedor o cuando el Vendedor inicie la actividad objeto del presente contrato. Ninguna revisión o modificación de esta Orden será válida a menos que esté escrita y firmada por un representante autorizado del Comprador; y ninguna condición por el Vendedor al aceptar o reconocer la presente Orden será vinculante para el Comprador si entra en conflicto con, es incompatible con, o además de los términos y condiciones establecidos en este documento, a menos que el Comprador lo acepte por escrito. En caso de conflicto entre la propuesta contractual del Vendedor y la presente Orden, los términos de la presente Orden prevalecerán.

2. Empaque y Embalaje- Todos los productos pedidos deben ser embalados por el Vendedor en contenedores adecuados para protegerlos durante el envío y almacenamiento. Cualquier requisito especial de empaque, embalaje, envío o descarga debe acordarse con anticipación. El empaque para la presente Orden, si es exportado en nombre del Comprador por el Vendedor, deberá cumplir con la NIMF 15: Regulaciones Internacionales de Empaques de Madera Sólida, y en tal caso, todos los empaques de madera sólida deberán llevar la marca NIMF 15. Los precios establecidos en la presente Orden incluyen todos los cargos por el empaque, embalaje, almacenamiento y transporte del Vendedor al punto Libre a Bordo.

3. Inspección- Todos los productos solicitados estarán sujetos a la inspección y aprobación final en el destino por parte del Comprador. El Comprador se reserva el derecho de rechazar y retener (a expensas del Vendedor) todos los productos que no cumplan con las ilustraciones, especificaciones y / o muestras, o devolver los productos con los que no está conforme con portes debidos para el Vendedor a criterio exclusivo del Comprador. Ningún producto devuelto como defectuoso será reemplazado sin un pedido. Si algún producto fabricado por el Vendedor a partir del material suministrado por el Comprador es rechazado por el Comprador debido a la culpa del Vendedor o por el incumplimiento de los requisitos de las ilustraciones, especificaciones y / o muestras, el Vendedor deberá, según su criterio, reemplazar dicho material, haciéndose cargo de los gastos, o pagar al Comprador el costo de reposición del material utilizado. Al Vendedor se le cobrarán los costos de reposición de los materiales o herramientas del Comprador dañados mientras estén en posesión del Vendedor.

4. Cambios de Precio- Los precios especificados en la presente Orden no estarán sujetos a cambios sin el consentimiento del Comprador. El Vendedor deberá otorgar al Comprador el beneficio de cualquier disminución de precio en la fecha de envío especificada o en la fecha real del envío, la que sea posterior. Si, durante el cumplimiento del presente documento, el Vendedor vende a otro cliente algún producto del tipo y la cantidad compradas mediante el presente documento en condiciones o términos más favorables, incluido el precio, el Vendedor tendrá la obligación de notificar al Comprador, y el Comprador tendrá el derecho, según su criterio, para que las condiciones o términos más favorables se apliquen a la presente Orden.

5. Fabricación y Envíos Avanzados- El Vendedor acepta entregar los artículos en estricta conformidad con el cronograma de entrega del Comprador tal como aparece en la parte frontal de la presente Orden y acepta que el Comprador puede devolver, a expensas y riesgo del Vendedor, todos los productos enviados de otra manera. Si el Vendedor no cumple con el cronograma de entrega especificado por el Comprador, teniendo como resultado de que el Comprador está obligado a llamar al Vendedor para que realice el envío por una ruta distinta a la designada para agilizar la entrega, el Vendedor asumirá la diferencia por el costo adicional de transporte. El Vendedor no fabricará productos ni solicitará materiales en cumplimiento de la presente Orden antes del tiempo requerido para terminar el trabajo ni entregará ningún producto antes de la fecha de entrega del Comprador sin el permiso por escrito del Comprador. El Vendedor acepta notificar al Comprador por escrito sobre cualquier posible retraso en el envío. A menos que se especifiquen tolerancias de envío específicas en la parte frontal del presente Pedido, el Vendedor será responsable de la entrega de al menos la cantidad y el peso de los productos pedidos por el Comprador. En el caso de faltantes, el Comprador tendrá derecho a un ajuste equitativo al precio de compra o a exigir que el Vendedor entregue productos adicionales por el monto del faltante al costo exclusivo del Vendedor de manera urgente. Además, el Comprador se reserva el derecho de devolver al Vendedor (a cargo del Vendedor) o retener (sin costo para el Comprador), los artículos entregados en virtud de la presente Orden que excedan el monto solicitado.

6. Garantía General- El Vendedor garantiza que todos los productos proporcionados en virtud de la presente Orden están libres de todo embargo y gravamen y que el Vendedor tiene título perfecto sobre estos. El Vendedor acepta mantener al Comprador indemne y libre de responsabilidad ante cualquier reclamo por dichos productos. El Vendedor además garantiza que todos los productos entregados no tendrán defectos en los materiales ni en la mano de obra; se ajustarán a las especificaciones, ilustraciones, muestras y / u otras descripciones dadas; y deberán poder utilizarse para el propósito previsto. Dicha garantía expresa seguirá vigente para cada producto durante un



período de 12 meses después de que se utilice para lo que fue diseñado, excepto que dicha garantía se considerará satisfecha en relación a los productos del diseño del Comprador (en relación solo a la conformidad y el diseño), si en el momento de la inspección final por parte del Comprador en el curso normal de las operaciones del Comprador, dichos productos no se encuentran defectuosos. El período y el tiempo anteriormente mencionados pueden extenderse mediante un acuerdo por escrito y se considerarán como prolongados por un período de tiempo mayor que el especificado en la garantía básica o la garantía de servicio del Vendedor. La garantía expresa mencionada anteriormente será adicional a cualquier garantía básica o garantía de servicio otorgada al Comprador por el Vendedor. Todas las garantías se interpretarán como condiciones, así como garantías, y no se considerarán exclusivas. El Vendedor proporcionará al Comprador tres copias de la garantía básica del Vendedor y la garantía de servicio aplicable a la presente Orden. Todas las garantías y garantías de servicio se aplicarán tanto al Comprador como a sus clientes. Además, el Vendedor acepta transferir los beneficios de la garantía al Comprador que el Vendedor reciba de sus proveedores de cualquier producto solicitado a continuación en el presente documento.

7. Cancelación- (a)- Si los productos cubiertos por la presente Orden son acciones básicas, el Comprador, según decida, puede cancelar en cualquier momento cualquier parte no enviada de la presente Orden sin tener más obligaciones, excepto realizar el pago sujeto a otros términos aplicables del presente documento, por los productos enviados antes de dicha cancelación. (b) Si la presente Orden cubre artículos especialmente elaborados o fabricados según las especificaciones del Comprador o especificaciones preparadas por el Vendedor especialmente para el Comprador, el Comprador puede cancelar dicho trabajo según la presente Orden (en su totalidad o parcialmente) en cualquier momento mediante una notificación al Vendedor, y luego de dicha cancelación, el Vendedor dejará de trabajar de inmediato, notificará a los subcontratistas que dejen de trabajar y protegerá los bienes en posesión del Vendedor sobre los que el Comprador tenga o pueda tener un interés. (c) Excepto cuando dicha cancelación sea ocasionada por un incumplimiento o demora del Vendedor (que no sea por causas ajenas al control del Vendedor y sin la culpa o negligencia del Vendedor), el Vendedor puede reclamar el reembolso de los costos reales incurridos por el Vendedor (hasta la fecha de cancelación) que son correctamente asignables o reembolsables, según las prácticas contables reconocidas, a la parte terminada de la presente Orden, incluidos los pasivos a subcontratistas que son elementos terminados asignables y aceptables al precio del contrato no facturados o pagados anteriormente, pero excluyendo cualquier cargo por intereses o cualquier material o producto que el Vendedor pueda utilizar en otros pedidos. El Vendedor también puede reclamar una ganancia razonable por el trabajo realizado por el Vendedor antes de dicha cancelación, cuya tasa no deberá exceder la tarifa utilizada para establecer el precio del Pedido original. Sin embargo, el total de dichos reclamos no deberá exceder el valor de compromiso cancelado de la presente Orden.

8. Protección de Patentes y Marcas Registradas- En la medida en que los productos entregados en el presente documento no se fabriquen de acuerdo con un diseño originado por el Comprador o de acuerdo con un proceso dirigido por el Comprador, el Vendedor garantiza que la venta o el uso de cualquiera o todos los productos entregados por el presente documento o procesos utilizados no infringirá ninguna patente, marca registrada o copyright. Además, el Vendedor (a) mantendrá indemne al Comprador y a sus clientes; (b) indemnizará al Comprador y sus clientes ante todas las reclamaciones, pérdidas y daños; (c) defenderá al Comprador y sus clientes contra todos los reclamos y acciones legales; y (d) pagará todos los reclamos, juicios, indemnizaciones, costos y gastos, incluidos los honorarios de abogados, en los que el Comprador pueda incurrir o ser responsable de pagar conforme a las leyes de patentes de los Estados Unidos u otros países que resulten del uso de cualquier producto comprado a continuación o por infringir una marca comercial o copyright en la venta, comercialización, embalaje o publicidad de los productos proporcionados por el Vendedor. Además, el Vendedor, a sus costas, en el caso de que alguno o todos los productos comprados en el presente documento se consideren una infracción o su uso prohibido, obtendrán para el Comprador el derecho de continuar utilizando dichos productos sin pagar o serán reemplazados, según el criterio del Comprador, con elementos que no generen una infracción, de igual calidad y rendimiento. En el caso de que la presente Orden cubra materiales, maquinaria, equipo y / o aparatos de fabricación, cuyo desarrollo o diseño es el concepto de o sea pagado o sugerido por el Comprador, todos los derechos de patente relacionados con el mismo se convertirán automáticamente en propiedad exclusiva del Comprador, y el Vendedor cooperará con el Comprador para obtener todos los derechos de patente para el Comprador. El Comprador no tendrá obligación de tratar con el Vendedor en relación con la reparación o reemplazo de cualquier elemento patentado o no patentado incorporado en cualquier producto comprado a continuación en el presente documento. Para evitar dudas, nada de lo escrito en este documento impedirá que el Comprador y su futuro cliente participen en la defensa de cualquier acción por infracción de derechos de autor, patentes o marcas registradas.

9. Seguro, Riesgo de Pérdida e Indemnización- (a) Cuando el Vendedor, en virtud de este documento, tenga en su poder materiales, herramientas, modelos, patentes, ilustraciones y / u otros bienes personales que pertenezcan al Comprador o que el Comprador le proporcione o de lo contrario bajo la custodia o posesión del Vendedor, se considerará al Vendedor como un asegurador del mismo y será responsable de su segura devolución al Comprador. El Vendedor deberá mantener en todo momento durante el desempeño del trabajo, en virtud del



presente documento, un adecuado seguro de indemnización para cubrir a todos sus empleados generales y especiales que participan en dicho trabajo y un seguro para asegurar cualquier reclamo por lesiones o muerte de personas o destrucción o daño a la propiedad (incluidos los empleados y la propiedad del Comprador) que puedan surgir de las acciones u omisiones del Vendedor en el desempeño del trabajo que figura a continuación. Dicho seguro incluirá específicamente la cobertura de responsabilidad contractual. En el caso de que el Vendedor deba ingresar a las instalaciones propias, arrendadas, ocupadas o bajo el control del Comprador para la prestación de los servicios solicitados a continuación o durante la entrega o instalación de los productos, el Vendedor deberá obtener y presentar al Comprador, antes de realizar de dichos servicios, un certificado de seguro de una compañía de seguros aceptable para el Comprador que acredite la cobertura de responsabilidad general e indemnización de los trabajadores en cantidades aceptables para el Comprador. (b) A menos que se disponga lo contrario en la presente Orden, el Vendedor tendrá la titularidad y asumirá el riesgo de cualquier pérdida o daño a los productos comprados a continuación hasta que se entreguen de acuerdo con la presente Orden en el punto Libre a Bordo especificado en la presente Orden; y luego de dicha entrega, la titularidad pasará de Vendedor a Comprador, y la responsabilidad del Vendedor por la pérdida o el daño cesará, excepto por la pérdida o el daño que resulte de la negligencia del Vendedor o el incumplimiento de la presente Orden. La transferencia de titularidad en dicha entrega no constituirá la aceptación de los productos por parte del Comprador. (c) Sin perjuicio a la estipulado en la presente Orden, el Vendedor deberá ser un contratista independiente del Comprador y se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador, sus funcionarios, directores y empleados ("partes indemnizadas") por cualquier costo, daño, gasto u otra pérdida o responsabilidad que surja de cualquier reclamo o demanda, conforme a derecho o equidad, que pueda ser declarada o presentada contra cualquiera de las partes indemnizadas en este documento, por daños o destrucción de propiedad, lesiones personales o muerte o cualquier otro daño de cualquier naturaleza o tipo, incluidas los reclamos por pérdidas consecuentes e incumplimiento del contrato como resultado del trabajo, los productos o la mano de obra o las acciones u omisiones del Vendedor o sus empleados, agentes o subcontratistas. El Vendedor acuerda pagar y / o reembolsar al Comprador por cualquier gasto, incluidos los honorarios de abogados y las cantidades pagadas en la liquidación, que el Comprador pueda ser responsable en relación con la investigación, la liquidación, la defensa o de otra manera en razón de dichos reclamos o demandas, y, si el Comprador lo solicita por escrito, defenderá cualquiera de dichas reclamaciones o demandas con un abogado aceptable para el Comprador, a cargo y costo exclusivo del Vendedor. Además, el Vendedor se compromete a pagar y cumplir cualquier fallo judicial, órdenes o decretos emitidos o presentados contra cualquiera de las partes indemnizadas por cualquier asunto en virtud del presente documento; siempre que el Comprador pueda retener el dinero adeudado o que se le deba al Vendedor lo suficiente para reembolsar al Comprador contra tales reclamos, demandas, juicios o responsabilidades.

10. Cesión-El Vendedor no puede ceder ningún derecho, interés u obligación en virtud de esta Orden sin el permiso por escrito del Comprador. Cualquier intento de cesión anulará el presente documento, a criterio del Comprador. El permiso por escrito del Comprador que permite al Vendedor realizar una cesión de pagos en virtud de la presente Orden estará sujeto a la cancelación de cualquier reclamo presente o futuro o reclamo que el Comprador pueda tener contra el Vendedor. El Vendedor acepta que el Comprador puede ceder sus derechos y / o delegar sus obligaciones establecidas en el presente documento en su totalidad o parcialmente. El Vendedor no debe subcontratar que se le proporcionen ninguno de los productos, ya sea terminados o sustancialmente terminados, que se soliciten en los presente Términos y Condiciones Generales de Compra sin la previa aprobación por escrito del Comprador.

11. Cancelación por Insolvencia- En caso de una suspensión del pago o de un procedimiento por parte de cualquiera de las partes, voluntaria o involuntariamente, en quiebra o insolvencia, o según alguna disposición de la Ley de Quiebras de los Estados Unidos o por el nombramiento de un síndico o fideicomisario o un cesionario en beneficio de los acreedores de cualquiera de las partes, o en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos del presente documento, incluidas las garantías del Vendedor, la otra parte tendrá derecho a cancelar esta Orden de inmediato, sin responsabilidad por la pérdida de beneficio previstos.

12. Confidencial- El Vendedor no divulgará ningún dato relacionado con la presente Orden a ningún tercero, salvo que sea necesario para garantizar el desempeño, sin obtener primero el consentimiento por escrito del Comprador.

13. Herramientas y Materiales- La titularidad y el derecho de posesión inmediata de todas las herramientas, diseños, patrones, dibujos y materiales proporcionados por el Comprador al Vendedor para su uso en virtud del presente documento serán y permanecerán en el Comprador. Cuando el costo de las matrices y las herramientas o negativos y placas utilizadas en la fabricación o producción de los artículos cubiertos por esta Orden se incluyen en el precio por unidad, entonces dichas matrices y herramientas o negativos y placas se convierten en propiedad del Comprador al ejecutar la presente Orden. Cualquier troquel y herramientas o negativos y placas pagadas de otra manera por el Comprador se convertirán inmediatamente en su propiedad.



14. Pago- El pago de los productos no constituirá una aceptación de los mismos. Todos los productos comprados a través del presente documento se recibirán sujetos a la inspección y rechazo del Comprador. El pago se realizará según lo establecido en la presente Orden, menos los descuentos habituales en efectivo, a menos que se disponga específicamente y se establezca en la presente Orden. En el caso de que no se hayan recibido los productos, el Comprador se reserva el derecho de retener el pago hasta que los productos se hayan recibido, inspeccionado y aprobado; y en tal caso, el Comprador no renuncia al derecho de deducir el descuento en efectivo. Cuando las facturas sujetas a descuento no se envían por correo en la fecha de envío, el período de descuento comenzará en la fecha en que el Comprador reciba las facturas. El cálculo del comprador será aceptado como final en todos los envíos que no vayan acompañados de una lista de embalaje. El pago de la presente Orden estará sujeto a la deducción de cualquier reclamo válido contra el Vendedor que surja de la presente Orden o de cualquier otra transacción entre el Comprador y el Vendedor.

15. Fuerza Mayor- El Vendedor no será responsable de ninguna demora o falla en el cumplimiento del presente documento debido a cualquier contingencia que vaya más allá de su control, incluido los casos de fuerza mayor, movilización de guerra, sublevación, rebelión, conmoción civil, disturbios, actos de un extremista, o enemigo público, sabotaje, disputa laboral, cierre patronal, huelga, explosión, incendio, inundación, tormenta, accidente, sequía, embargo, ley, ordenanza, regla o normativa, ya sea válida o inválida. De manera similar, el Comprador no será responsable por la falta de entrega de los artículos por cualquiera de las causas anteriores que están fuera del control del Comprador si estas hacen imposible que el Comprador reciba o utilice los productos solicitados. Cuando solo una parte de la capacidad de cumplimiento del Vendedor o del Comprador está justificada en virtud de este párrafo, el Vendedor o el Comprador deben asignar la producción, las entregas o el recibo de entregas entre varios clientes o proveedores según el presente contrato de productos similares durante el período en que el Comprador o el Vendedor no puedan hacerlo. La asignación debe efectuarse de manera comercialmente justa y equitativa. Cuando el Vendedor o el Comprador soliciten una explicación por incumplimiento de este párrafo, debe notificar por escrito a la otra parte. Cuando se ha realizado una asignación, se debe dar aviso del porcentaje estimado disponible para el Comprador o el Vendedor, según sea el caso. El Vendedor no estará obligado a vender, ni el Comprador estará obligado a comprar en una fecha posterior, la parte de los productos que el Vendedor no puede entregar o el Comprador no puede recibir o utilizar debido a cualquiera de las causas mencionadas fuera del control de las partes. El Vendedor no debe entregar ningún producto después del vencimiento de la fecha de entrega programada sin el consentimiento del Comprador.

16. Cumplimiento de las Leyes- El Vendedor declara y garantiza que en el desempeño del trabajo en virtud de la presente Orden y en la fabricación de los productos solicitados en virtud de la presente Orden, ha cumplido o cumplirá con todas las leyes y ordenanzas federales, estatales y locales vigentes, y todas las órdenes legales, normas y normativas, de manera enunciativa mas no limitativa, la Ley de Normas Laborales Justas de 1938, y sus reformas (29 USC §201-219), la Ley de Contratos Públicos de Walsh-Healey y sus reformas (41 USC §35-45), la Ley de Ocho Horas de 1912, y sus reformas (40 USC; §324-326), la Ley de Anti-Sobornos de Copeland (41 USC §51-54), Ley de Contratos de Servicio de 1965 (41 USC §351), la Ley Davis Bacon (40 USC §276 (a)), la Ley de Normas de Horas de Trabajo bajo Contrato de 1962, y sus reformas (40 USC §327-330), la Ley de Seguridad y Salud Laboral de 1970, y sus reformas (29 §651 -678), las normas y normativas de la Secretaría de Trabajo emitidas de conformidad con la Sección 201 del Decreto Ley 11246, y sus reformas, y el Decreto Ley 11245, y sus reformas, y la Sección 1502 de la Ley de Reforma y Protección al Consumidor de Wall Street de Dodd-Frank.

Para evitar dudas, el Vendedor reconoce que todos los productos proporcionados en virtud de la presente Orden deben estar libres de "minerales conflictivos" de "países cubiertos" o proporcionados por el Vendedor de conformidad con la Sección 1502 de la Ley de Reforma y Protección al Consumidor de Wall Street de Dodd-Frank y el Vendedor declara, garantiza y acuerda su cumplimiento con la Sección 1502 de la Ley de Protección al Consumidor y Reforma de Wall Street de Dodd-Frank en la entrega de todos los productos provistos según la presente Orden.

El comprador es un exportador registrado DDTC. Si el Vendedor está suministrando productos militares al Comprador, el Vendedor debe estar registrado en el DDTC según lo exige el Reglamento de Tráfico Internacional de Armas (ITAR), y es responsable de cumplir con todas las regulaciones de exportación e importación de los EE. UU.

17. Derecho de Inspección- el Vendedor proporcionará acceso a sus instalaciones y a las instalaciones de sus subcontratistas para que el Comprador, su representante designado, el gobierno de los Estados Unidos o cualquier gobierno estatal o agencia reguladora federal u otros clientes o partes autorizadas por el Comprador lo inspeccionen. El Vendedor deberá asegurarse de que todos los contratos con subcontratistas establezcan que dicho acceso e inspección deben estar permitidos. El comprador o su representante también tendrán el derecho de realizar auditorías de calidad en cualquier instalación utilizada en el cumplimiento de la presente Orden. Dichas inspecciones o auditorías se realizarán durante las horas normales de trabajo con un aviso previo razonable.



18. Sustancia tóxica- El Vendedor declara y garantiza que todas y cada una de las sustancias químicas contenidas en los productos proporcionados de conformidad con la presente Orden se encuentran, en el momento de la venta, transferencia o entrega, en la lista de sustancias químicas confeccionada y publicada por la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos. La Agencia de conformidad con la Sección 8 de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (15 USC 2601 at. Seq.) Y, de lo contrario, se fabrica, vende, suministra, transfiere o entrega de conformidad con todas las disposiciones aplicables de dicha ley y las normas y reglamentos aprobados.

19. Integridad del Contrato- Al aceptar la presente Orden o al realizar cualquier trabajo en virtud de la presente, el Vendedor acepta todos los términos y condiciones establecidos en este documento. Esta Orden, junto con cualquier documento escrito, que se pueda adjuntar, y / o incorporar por referencia específica, constituye la integridad del contrato entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones anteriores entre ellas, ya sean orales o escritas. Todas las comunicaciones anteriores quedan revocadas, y ninguna estipulación, representación o acuerdo por parte del Comprador o cualquiera de sus funcionarios, agentes o empleados será vinculante para el Comprador a menos que se haga por escrito y se adjunte e incorpore en la presente Orden como referencia y ninguna costumbre local, general o comercial deberá modificar o variar los términos de este documento.

20. Interpretación- La presente orden se interpretará de acuerdo con las leyes del estado de Illinois. El Vendedor y el Comprador acuerdan que cualquier litigio que surja de los asuntos establecidos en este Acuerdo se litigará en los tribunales federales del Distrito Norte de Illinois. Las disposiciones de este documento son divisibles, y, en caso de que alguna no se pueda cumplir, las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y vigencia. El hecho de que el Comprador no insista en el desempeño oportuno por parte del Vendedor de cualquier obligación creada por este medio no constituirá una exención.



Normativa Federal de Adquisiciones / Normativa Federal de Adquisiciones Vinculantes

En la medida en que la presente Orden sea para productos comprados por el Comprador como contratista principal o subcontratista (directa o indirectamente) al Gobierno de los EE. UU., La lista adjunta de cláusulas FAR / DFARS se incorporará a la presente Orden por referencia, y el Vendedor representa y garantiza que en la ejecución del trabajo conforme a la presente Orden y en la fabricación de los productos solicitados en virtud de la presente Orden, ha cumplido con dichas cláusulas, a menos que dicha cláusula sea claramente inaplicable al Vendedor o a la presente Orden, en cuyo caso la (s) cláusula (s) inaplicable (s) se eliminará automáticamente. Además, la fecha de la cláusula FAR / DFARS a la que se hace referencia será la que figura en el contrato principal pertinente o el subcontrato del Comprador.

Referencia de la cláusula	Asunto de la cláusula
FAR 52.203-6	Restricciones en las ventas de subcontratistas al gobierno
FAR 52.203-7	Procedimientos anti-sobornos
FAR 52.203-8	Cancelación, rescisión y recuperación de fondos por actividades ilegales o indebidas
FAR 52.203-10	Ajuste de precio o tarifa por actividad ilegal o impropia
FAR 52.203-11	Certificación y divulgación sobre pagos para influir en ciertas transacciones federales
FAR 52.203-12	Limitación de pagos para influir en ciertas transacciones federales
FAR 52.203-13	Código de ética y conducta comercial del contratista
FAR 52.203-17	Derechos de los denunciantes de los empleados contratistas
FAR 52.203-19	Prohibición de exigir ciertos acuerdos o declaraciones internas de confidencialidad
FAR 52.204-2	Requerimientos de seguridad
FAR 52.204-9	Verificación de la identidad personal del personal del contratista
FAR 52.204-21	Protección básica de sistemas de información de contratistas
FAR 52.209-5	Certificación en materia de responsabilidad
FAR 52.209-6	Proteger los intereses del gobierno al subcontratar a contratistas sin restricciones, suspendidos o propuestos para inhabilitación.
FAR 52.219-8	Utilización de la pequeña empresa
FAR 52.219-9	Plan de subcontratación de pequeñas empresas
FAR 52.222-4	Contrato de horas de trabajo y estándares de seguridad: compensación de horas extra
FAR 52.222-20	Contratos de materiales, suministros, artículos y equipos que excedan los \$ 15.000
FAR 52.222-21	Prohibición de instalaciones separadas
FAR 52.222-22	Contratos previos e informes de cumplimiento
FAR 52.222-26	Igualdad de oportunidades
FAR 52.222-35	Igualdad de oportunidades para los veteranos
FAR 52.222-36	Igualdad de oportunidades para trabajadores con discapacidades
FAR 52.222-37	Informes de empleo sobre veteranos
FAR 52.222-40	Notificación de los derechos de los empleados en virtud de la Ley Nacional de Relaciones Laborales
FAR 52.222-50	Lucha contra la trata de personas
FAR 52.223-18	Fomentar políticas del contratista para prohibir la mensajería de texto mientras se conduce
FAR 52.225-1	Buy American - Suministros



Referencia de la cláusula	Asunto de la cláusula
FAR 52.225-2	Certificado Buy American
FAR 52.225-5	Acuerdos comerciales
FAR 52.225-8	Entrada libre de impuestos
FAR 52.225-13	Restricciones en ciertas compras extranjeras
FAR 52.227-1	Autorización y Consentimiento
FAR 52.227-2	Aviso y asistencia en materia de violación de patentes y derechos de autor
FAR 52.227-3	Indemnización de patente
FAR 52.234-1	Recursos industriales desarrollados bajo el Título III, Ley de Producción de Defensa
FAR 52.242-15	Orden de interrupción de obra
FAR 52.243-1	Cambios- Precio Fijo
FAR 52.244-6	Subcontratos para artículos comerciales
FAR 52.245-1	Propiedad del gobierno
FAR 52.247-63	Preferencia por los transportistas aéreos de EE.UU.
FAR 52.247-64	Preferencia por los buques comerciales de bandera de los EE. UU. De propiedad privada
FAR 52.248-1	Ingeniería de valores
FAR 52.249-2	Cancelación por conveniencia del gobierno
DFARS 252.204-7012	Protección de la información de defensa y el informe de incidentes cibernéticos
DFARS 252.204-7015	Aviso de divulgación autorizada de información para el apoyo de litigios
DFARS 252.208-7000	Intención de suministrar metales preciosos como material proporcionado por el gobierno
DFARS 252.211-7003	Identificación y valoración única del producto
DFARS 252.219-7003	Plan de Subcontratación de Pequeñas Empresas
DFARS 252.225-7001	Buy American y balanza de pagos
DFARS 252.225-7009	Restricción en la adquisición de ciertos artículos que contienen metales especializados
DFARS 252.225-7012	Preferencia por ciertos productos domésticos
DFARS 252.225-7015	Restricción en la adquisición de herramientas manuales o de medición
DFARS 252.225-7021	Acuerdos comerciales
DFARS 252.225-7033	Exención de los gravámenes del Reino Unido
DFARS 252.225-7043	Política antiterrorista / protección de la fuerza
DFARS 252.226-7001	Utilización de organizaciones indias, empresas económicas de propiedad india y pequeñas empresas hawaianas nativas
DFARS 252.227-7017	Identificación y afirmación de uso, liberación o restricciones de divulgación
DFARS 252.227-7019	Validación de restricciones declaradas sobre software de computadora
DFARS 252.227-7025	Limitaciones en el uso o divulgación de información proporcionada por el gobierno marcada con inscripciones restrictivas
DFARS 252.227-7026	Entrega diferida de datos técnicos o software informático
DFARS 252.227-7027	Pedido diferido de datos técnicos o software informático
DFARS 252.227-7028	Datos técnicos o software informático entregados previamente al gobierno
DFARS 252.227-7030	Datos técnicos - retención de pago
DFARS 252.227-7037	Validación de marcas restrictivas en datos técnicos



Referencia de la cláusula	Asunto de la cláusula
DFARS 252.235-7003	Autorización de frecuencia
DFARS 252.244-7000	Subcontratos para artículos comerciales
DFARS 252.246-7003	Notificación de problemas potenciales de seguridad
DFARS 252.246-7007	Contratista de Sistema Electrónico de Detección y Evitación de Partes Falsificadas
DFARS 252.246-7008	Fuentes de partes electrónicas
DFARS 252.247-7022	Representación del alcance del transporte por mar
DFARS 252.247-7023	Transporte de suministros por mar
DFARS 252.247-7024	Notificación de transporte de suministros por mar
DFARS 252.249-7002	Notificación de terminación anticipada o reducción del contrato